



RESOLUCION N° 257-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 JUN. 1981

Expte. N° 18.209/80

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 129-81 del 9 de Abril último, recaída a Fs. 27; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se da por finalizado el sumario administrativo instruido contra el señor Ricardo Guerra, por no encontrarse cumpliendo sus funciones de sereno en la noche del 6 de Noviembre de 1980 en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín";

Que también por dicha resolución se dispuso que por Asesoría / Jurídica se proceda a notificar al mencionado agente, para que en el término / de seis (6) días presente alegato sobre el mérito de la prueba y el informe de Fs. 25;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 32 concluye que, teniendo en cuenta los informes de la instrucción sumaria que obran a Fs. 16/18 y 25, como así también al descargo de Fs. 23/24 y el alegato de Fs. 30/31, el imputado tomó servicio en la citada fecha, 6-11-80, en estado ya alcoholizado;

Que impelido por el imperativo de "no faltar al trabajo" ha incurrido en irresponsabilidad manifiesta al no prever que llegaría a un nivel / alcohólico que le imposibilitaría desarrollar su trabajo con plena lucidez y eficiencia;

Que en cuanto al funcionario de la Universidad, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Lic. Francisco J. Escudero, que transportó / al Sr. Guerra a la Comisaría para que se le realizara un examen de "alcoholemia", habiéndole solicitado previamente su consentimiento para tal fin, no se excedió en su función ni invadió área disciplinaria de otra incumbencia, toda / vez que entraba en su competencia determinar fehacientemente el estado de alcoholización del nombrado agente, para la precisa evaluación sobre la responsabilidad que le cabía al agente en cuestión en el hecho motivo de estas actuaciones;

Que también Asesoría Jurídica dictamina que corresponde la suspensión del imputado y se lo tenga por imposibilitado para desempeñar la función de sereno y se le asignen otras tareas que no exijan para su desempeño alto grado de responsabilidad;

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras y Servicios, el señor Guerra se viene desempeñando como ordenanza desde el 10 de Noviembre de 1980;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 18.209/80

ARTICULO 1°.- Sancionar con veinte (20) días de suspensión al señor Ricardo GUERRA, agente categoría 6 de la Dirección General de Obras y Servicios, por encontrarse incurso en lo establecido por el artículo 31, inciso d), del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y su reglamentación, por "negligencia en el cumplimiento de sus funciones".

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que en virtud del referido sumario, el nombrado agente, de sereno ha pasado a desempeñarse como ordenanza de la Dirección General de Obras y Servicios, desde el 10 de Noviembre de 1980.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Eduardo Miguel Maestro
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Agustín González del Río
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL RIO
RECTOR

RESOLUCION N° 257-81